



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 113

lunes, 16 de junio de 2025

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[02383] Decreto de la Presidenta de la Institución Provincial por el que se ratifican los nombramientos del personal eventual efectuados por la Presidenta en funciones

Área de Cultura, Deportes y Juventud (Badajoz)

[02361] Bases específicas con convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio 2025"

[02382] Extracto de las bases específicas con convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio 2025"

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

[02397] Decreto de Alcaldía-Presidencia sobre avocación y delegación de competencias en miembros corporativos

Ayuntamiento de Badajoz

[02380] Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Graduado/a Social

[02378] Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Oficial Electricista

[02379] Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Oficial Electromecánico/a

[02391] Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto número 61/001 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario

[02389] Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de examen de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos (2) plazas de Inspector de la Policía Local

Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena

[02387] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno para el empleo de colaborativo rural

Ayuntamiento de Llerena

[02394] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2025, de crédito extraordinario para la financiación de inversiones

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[02395] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

[02384] Delegación de funciones en Concejal para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Salvaleón

[02396] Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Usagre

[02392] Aprobación de la modificación de los responsables de concejalías y miembros de las comisiones informativas

[02393] Delegación de competencias en Concejal para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

[02390] Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 2383/2025

Decreto de la Presidenta de la Institución Provincial por el que se ratifican los nombramientos del personal eventual efectuados por la Presidenta en funciones

Se hace público el decreto dictado por la Presidenta, con fecha 7 de junio de 2025, del siguiente contenido literal:

<<DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL EVENTUAL EFECTUADOS POR LA PRESIDENCIA EN FUNCIONES

El pasado día 30 de mayo, el Pleno de la Corporación Provincial tomó conocimiento de la renuncia de don Miguel Ángel Gallardo Miranda al cargo de Presidente y Diputado provincial.

Tras esa fecha y en el ejercicio de las funciones que le son propias a la Presidencia de esta institución provincial, se procedió por la Presidencia en funciones, al nombramiento del personal eventual que a continuación se relaciona.

Comoquiera que en la sesión plenaria celebrada el día 7 de junio de 2025, ha resultado elegida quien suscribe, Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, procede ratificar los nombramientos efectuados en dicho período.

Por lo expuesto, esta Presidencia.

RESUELVE:

Primero.- Ratificar los nombramientos del personal eventual que a continuación se relacionan, con efectos del día de la elección como Presidenta de la Institución Provincial, 7 de junio de 2025:

Apellidos y nombre	Puesto
Expósito Hernández, Dan	Director Gabinete Presidencia
Horrillo Pino, Francisco José	Jefe de Prensa
Borrego Rodríguez, Manuel	Asesor de Presidencia
Borralló Rubio, Virginia	Asesoramiento Áreas
Farrona Navas, Francisco José	Asesoramiento Áreas
Tena Hidalgo, M.ª Luisa	Asesoramiento Áreas
Pérez Urban, Francisco	Asesor Grupo Político Socialista
Godoy Tena, Ascensión	Asesora Grupo Político Socialista
González Jiménez, Deborah	Asesora Grupo Político Popular
Teodoro Hernández, Francisca	Secretaria Grupo Socialista
Torres Candela, Esmeralda	Asesoramiento en Comunicación
Sánchez Luque, Javier	Asesoramiento en Comunicación
Blázquez Rodríguez, Antonio	Coordinador Viveros
Barbosa Moreno, Fátima	Secretaria Diputado/a
Durán Barragán, Rosendo	Secretario Diputado/a
Rodríguez Castrejón, Piedad	Secretaria Diputado/a
Gómez Rodríguez, Manuel	Secretario Diputado/a
Jiménez Hernández, Jesús María	Secretario Diputado/a
Campillejo Murillo, Obdulía	Secretaria Diputado/a
Celdrán Fernández, Mónica	Secretaria Grupo Popular
Martín Nimo, Nuria	Secretaria Grupo Popular
Arroyo Pardo, José Antonio	Coordinador Área

Apellidos y nombre	Puesto
Fernández Monge, Victoriana	Coordinadora Área
Parra Amaya, María Ángeles	Coordinadora Área
Galache Vicente, Inmaculada	Coordinadora de Tauromaquia

Segundo.- Del cumplimiento de lo previsto en este decreto, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como de la notificación a los/las interesados/as, comunicándola a la Dirección del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, al Grupo Socialista, al Negociado de Nóminas, y a la Intervención de Fondos Provinciales.

Lo dispone así la Presidenta de la Institución, y por el Secretario General se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Raquel del Puerto Carrasco>>>.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cultura, Deportes y Juventud
Badajoz
Anuncio 2361/2025

Bases específicas con convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio 2025"

Decreto. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

El I Plan estratégico provincial de dinamización cultural 2023-2027, aprobado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2023, delimita, define y concreta la política en materia cultural de la Institución provincial en todo el territorio de la provincia. Entre las líneas de actuación que recoge el Plan se encuentra la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de la provincia, agentes sociales de cambio y transformación social, que realizan actividades de interés general en el ámbito cultural y educativo repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Estas políticas públicas que aparecen definidas en los planes estratégicos de subvenciones anuales de la Institución, instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los planes estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2025, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2025, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Anexo I. Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo V. Comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artista en el Territorio", para el año 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así la Presidenta de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

La Presidenta, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (decreto de delegación de 7 de junio de 2025, BOP número 108, suplemento número 1 de 9 de junio de 2025), Firmado, Ricardo Cabezas Martín.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse

cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En concordancia con el Plan estratégico provincial de dinamización cultural 2023-2027 de la Diputación de Badajoz, los planes estratégicos de subvenciones que anualmente elabora la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, el Área de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido entre sus líneas generales de actuación una serie de acciones para el fomento y promoción de la cultura y la educación en los municipios de la provincia de Badajoz, entre las que se incluye la concesión de ayudas económicas destinadas a las asociaciones sin fines de lucro de la provincia, que persigue la ampliación y mejora de la programación cultural y educativa en la provincia, repercutiendo positivamente en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de los objetivos recogidos en el I Plan estratégico provincial de dinamización cultural 2023-2027 y de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales, y en concreto a lo dispuesto en el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Al mismo tiempo, esta acción contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que la cultura, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan estratégico provincial de dinamización cultural 2023-2027 en el que se enmarca esta acción subvencional del Área de Cultura, Deportes y Juventud, para conseguir situar las necesidades e intereses de los ciudadanos en el centro de las políticas culturales de la entidad.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la promoción de la cultura que en el ámbito de la provincia desarrollan los ayuntamientos, viene a realizar la presente convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

La Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz va a llevar a cabo hasta el 21 de diciembre del 2025, el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", consistente en una serie de actuaciones de teatro profesional en distintos municipios y entidades locales menores de la provincia, respondiendo así a las necesidades de promocionar y dar cobertura a las compañías de teatro profesional de la región y a los ayuntamientos, dando cumplimiento con ello a la realización de actividades culturales de la provincia de Badajoz en ejercicio de las mencionadas competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

Con cargo a este programa los municipios y entidades locales menores beneficiarias podrán celebrar al menos una actividad cultural de entre las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de artistas y grupos de la Diputación de Badajoz. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas.

Los espectáculos serán exhibidos en los municipios de la provincia de Badajoz, dentro del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", correspondiendo la coordinación de la programación a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, dado que la subvención a conceder por la Diputación de Badajoz cubre la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 300.000,00 € (trescientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el año 2025 en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

- 11 3340 46221 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule Municipios): 265.000,00 €
- 11 3340 46806 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule EELL MM): 35.000,00 €

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes y estudio de las mismas se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de espacios escénicos en perfectas condiciones de uso (teatro, auditorio, casa de la cultura, centro cultural...), no se considerarán a estos efectos espacios dedicados a otras funciones como pueden ser pabellones polideportivos, gimnasios, escenarios móviles, casetas municipales... tampoco serán considerados espacios al aire libre, ya estén concebidos o no como espacios escénicos (escenarios al aire libre, campos de fútbol, plazas, plazoletas...).

b) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d) Asimismo, se perderá la condición de beneficiario en caso de cambio del espacio escénico propuesto, salvo que por motivos debidamente justificados el espectáculo no pueda llevarse a cabo en el mismo. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y superar con arreglo al mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

4. Cantidades a subvencionar.

La cantidad máxima a subvencionar por cada actividad ascenderá a 2.500,00 € IVA incluido. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de caché de los artistas (base imponible + IVA).

Los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán realizar la actividad subvencionada desde el día 1 de septiembre hasta el día 21 de diciembre de 2025 y deberán presentar la documentación correspondiente a la justificación de la subvención según lo dispuesto en el apartado a) de la base 12 de la convocatoria.

5. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. Acceder como entidad local.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

3.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio". Todos los apartados deberán estar cumplimentados, en el caso de no estarlo, no serán valorados.

4.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5.- En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

6. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) La subvención cubrirá exclusivamente los gastos de caché de los artistas o grupos del apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la guía de artistas y grupos de la Diputación de Badajoz. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en control financiero).
- b) Todos los gastos deberán ser realizados con fecha límite hasta el 21 de diciembre de 2025. Una vez abonada la factura correspondiente a la actividad subvencionada se deberá presentar la solicitud de abono de la subvención (anexo VI), indicadores de resultado y actividad (anexo VII), ficha de evaluación (anexo VIII), certificado de justificación económica (anexo IX) y copia de la factura. El plazo para presentar esta documentación finaliza el 31 de diciembre de 2025.

7. Criterios de selección.

Las entidades locales seleccionadas de la provincia de Badajoz que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria podrán recibir subvención para realizar al menos una actividad cultural de las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la guía de artistas y grupos de la Diputación de Badajoz.

Se realizará una selección de un máximo de 120 solicitudes, que serán aquellas que alcanzando la puntuación mínima exigida de 50 puntos, hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el presente punto de la convocatoria, otorgándose las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

En caso de que las solicitudes con una puntuación mínima de 50 puntos, no alcancen el número de 120, podrá adjudicarse más de una actuación a una misma localidad, siempre teniendo en cuenta el orden de las puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, tendrá preferencia el municipio de menor número de habitantes, tomando para ello de referencia los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024 (o últimos datos oficiales disponibles).

Para la selección de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión tomará en consideración los siguientes criterios de valoración, aplicados a los datos contemplados en el anexo III de las presentes bases (las solicitudes se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos):

1.- Espacio escénico, hasta un máximo de 30 puntos:

- Medidas escenario hasta 15 puntos.
 - Medidas mínimas adecuadas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura (desde el suelo del escenario al techo) 3,50 metros. 15 puntos.
 - Medidas inferiores a las anteriormente reflejadas: 5 puntos.
- Disposición de cámara negra, 5 puntos.
- Dispone de suelo de madera, 5 puntos.
- Dispone de camerinos convenientemente iluminados, con espejos, mesas, perchas y sillas, 5 puntos.

2.- Equipamiento disponible del espacio escénico (y que se encuentre en el mismo de manera permanente, han de detallarse las características técnicas del mismo), hasta un máximo de 25 puntos:

- Dispone de equipo de iluminación para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Dimmer, mesa de luces y focos (Pc, recortes, pares...).
- Dispone de equipo de sonido para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Mesa de sonido, etapa y 2 altavoces (o altavoces autoamplificados).
- Potencia mínima del espacio escénico de 20 KW. 5 puntos.

3.- Recursos humanos (se han de detallar las funciones), hasta un máximo de 15 puntos:

- Técnico de sonido e iluminación, 5 puntos.
- Personal para carga y descarga, hasta un máximo de 4 puntos.

1 persona con funciones de carga y descarga 1 punto.

2 personas con funciones de carga y descarga 2 puntos.

Más de 2 personas con funciones de carga y descarga 4 puntos.

- Personal de sala, taquilla y limpieza, 6 puntos (con un mínimo de 1 persona para cada función).

4.- Dotación presupuestaria, hasta un máximo de 10 puntos: Dotación presupuestaria de la entidad en el año 2025 para el desarrollo de actividades culturales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Menos de 1.000,00 € no puntuaría, desde 1.000,00 € hasta 50.000,00 € 5 puntos, desde 50.001,00 € hasta 100.000,00 € 7 puntos y más de 100.000,00 € 10 puntos).

5.- Número de habitantes, hasta un máximo de 20 puntos: Número de habitantes, a fecha de 1 de enero de 2024 (o últimos datos oficiales disponibles), según el Instituto Nacional de Estadística. 20 puntos (Este extremo se comprobará de oficio a través de la página oficial del INE). (Hasta 2.500 habitantes 20 puntos, desde 2.501 hasta 5.000 habitantes 15 puntos, de 5.001 hasta 10.000 habitantes 10 puntos y de más de 10.000 habitantes 5 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No serán beneficiarias de la subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 50 puntos.

La delegación de Cultura, Deportes y Juventud determinará el número de representaciones que se efectuará en cada municipio, que dependerá del número de solicitudes seleccionadas, y de la puntuación obtenida.

8. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

a) Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el/la Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 5.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará presentando el anexo IV a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. Acceder como entidad local.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de

convocatorias de concurrencia.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe de preevaluación al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

b) Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario: Un/a funcionario/a de los servicios centrales de Cultura, Deportes y Juventud, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará y completará o modificará, en su caso, el informe de preevaluación emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

c) Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución dictada por la Presidencia de la Diputación pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de la convocatoria se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

9. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la citada Ley.

Estas subvenciones tienen el carácter de pospagables, es decir que los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez presentada la cuenta justificativa del gasto realizado.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería provincial.

10. Desarrollo del circuito.

Las actividades a subvencionar se realizarán en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2025. Los municipios y entidades locales menores beneficiarios celebrarán la actividad y abonarán el importe de la factura al artista o grupo.

Una vez emitida la resolución de concesión, la delegación de Cultura, Deportes y Juventud notificará a los municipios y entidades locales menores beneficiarios los datos del artista o grupo que actuará en su localidad. Los municipios y entidades locales menores se pondrán en contacto con estos, con la finalidad de cerrar la fecha y hora de las representaciones, debiendo ésta convenir a ambos.

Posteriormente, y en el plazo máximo de 15 días desde esta notificación, el municipio o entidad local menor comunicará a la delegación de Cultura, Deportes y Juventud, la fecha, lugar y hora de la representación conforme al modelo del anexo V.

La comunicación de la actividad (anexo V) se tramitará exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021).

El acceso al Registro electrónico deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. Trámites entidades locales y AAPP.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Teatro Profesional D'rule 2025.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondiente a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la comunicación de actividad.
8. Verificar los datos del interesado y representante y la comunicación de actividad.
9. Firmar y finalizar.

Asimismo no se podrá cambiar el espacio escénico para la representación indicado en el anexo III, salvo que por motivos debidamente justificados la misma no pueda llevarse a cabo en el espacio reflejado. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base 3 punto a) y superar con arreglo a él mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin la mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

Una vez, haya sido realizada la actividad, el municipio o entidad local menor abonará al grupo el total de su caché (con un máximo de 2.500,00 € IVA incluido), y posteriormente, solicitará a la delegación de Cultura, Deportes y Juventud el pago de la subvención correspondiente con cargo a este programa, conforme al anexo VI de justificación de la actividad, con la presentación de la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes desde la celebración de la actividad y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 21 de diciembre de 2025, antes del 31 de diciembre de 2025, una vez abonado el importe de la actuación al artista.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Pondrán a disposición de las compañías, personal de apoyo para descarga y carga, así como la dotación técnica y de personal de la que disponga el espacio y sea necesaria para la representación.
- Serán los encargados de realizar la promoción publicitaria del o de los espectáculo/s que se representen en sus municipios, con el material publicitario facilitado por la Diputación de Badajoz.
- Están obligados a difundir que la actividad forma parte del Circuito de Teatro Profesional de la Diputación de Badajoz "D'rule: Artistas en el Territorio" en todas y cada una de las publicaciones que se realicen para dar a conocer la actividad. Para ello deberá hacerse la expresión "Actividad subvencionado por la Diputación de

Badajoz" e incluir la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz. Desde la delegación de Cultura, Deportes y Juventud, se hará llegar a los municipios participantes la cartelería propia del programa.

- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

- Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Otras consideraciones.

- La incorporación a este programa por parte de municipios y entidades locales menores no impide que estos puedan estar incluidos en otros programas de Artes Escénicas en el marco de colaboración con otras instituciones.

12. Justificación de la subvención.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

a) Plazo de justificación:

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 21 de diciembre de 2025, antes del 31 de diciembre de 2025.

b) Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro electrónico ubicado en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> de Diputación de Badajoz, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, desde sus correspondientes trámites habilitados al efecto.

Este trámite de justificación se efectuará cumplimentando el anexo VI a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. Acceder como entidad local.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite justificación de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

El modelo normalizado de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VI), estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal, <https://sede.dip-badajoz.es>, y en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados.

c) Justificación económica:

c.1.- Importe a justificar.

El importe a justificar es el correspondiente al caché del artista o grupo que no podrá ser superior a 2.500,00 € IVA incluido por cada espectáculo.

c.2.- Documentación a aportar.

- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención.
- Anexo VII. Indicadores de resultado y actividad Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
- Anexo VIII. Ficha de evaluación del programa por parte del responsable del espacio escénico.
- Anexo IX. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se haga constar que se ha realizado la actividad, que se ha efectuado el pago efectivo de la factura, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.
- Copia de la factura abonada al artista/grupo.

c.3.- La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

d) Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

e) Requerimiento de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma o habiéndose presentado sea susceptible de subsanación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación preceptiva, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación o practicado la referida subsanación, se le tendrá por denegada la subvención concedida.

Este trámite de subsanación de la justificación se efectuará presentando el anexo X a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.

2. Acceder como entidad local.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la justificación de subvención de convocatorias de concurrencia.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

13.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultado y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora en el correspondiente anexo VII de la convocatoria:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

14. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/bop/index.php>, para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de selección implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Graduación de los incumplimientos y efectos:

1.- Respeto de cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: no pago.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste: no pago del importe que corresponda.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores de resultado especificados en la base 12 que se incluyen en el anexo VI, o ausencia de alguna firma preceptiva: no pago del 5 % del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: no pago.
- No acreditación del pago: no pago.

2.- Respeto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cambio de espacio escénico para el desarrollo de la representación sin comunicación y aprobación de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud, según contemplan las bases 3 y 10: no pago.
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: no pago.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: no pago.
- Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: no pago.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% menos del importe concedido.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realiza con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: no pago del 5% del importe concedido.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el no pago del 5 % del importe de la subvención concedida.

16. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

Información sobre protección de datos		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400 Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de sus datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas

de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan:

- Anexo I. Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo V. Comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artista en el Territorio", para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica)

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a y en representación del Excmo. Ayuntamiento de _____, cuyo CIF, es _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz durante 2025.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en la participación de la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).

2. Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio".

Quinto: Que para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./D.^a _____, Teléfono _____, e-mail _____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

Protección de datos. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2025.

Los datos pueden ser comunicados a otras áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 335 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz.
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a y en representación del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma actividad, ya que estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, dado que la subvención a conceder por la Diputación de Badajoz cubre la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio como beneficiario.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo: _____

ANEXO III

CERTIFICADO DE DATOS PARA VALORAR LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL MENOR AL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don/Doña _____, Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

Que los datos relativos al espacio escénico son los siguientes:

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO:	
Nombre:	
Apellidos:	
En representación de la entidad:	
CIF:	
Dirección entidad:	
Código postal:	
Municipio:	
Teléfono:	
E-mail:	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA/DELEGACIÓN DE CULTURA:	
Nombre:	
Apellidos:	
Dirección del Área:	
Código postal:	
Municipio:	
Teléfono:	
Teléfono móvil:	
E-mail:	
DATOS DEL TÉCNICO DE CULTURA/RESPONSABLE DEL PROGRAMA:	

Nombre:	
Apellidos:	
Teléfono:	
Teléfono móvil:	
E-mail:	

DATOS DEL ESPACIO ESCÉNICO: (Sólo podrá ofrecerse un único espacio escénico)	
Tipo de espacio (teatro, auditorio, casa de la cultura, centro cultural...):	
Nombre:	
Dirección:	
Aforo:	
Medidas del escenario:	Fondo:
	Embocadura:
	Altura (desde el suelo del escenario al techo):
Dispone de cámara negra:	
Dispone de suelo de madera:	
Camerinos:	
Equipamiento escenario:	Potencia de luz:
	Potencia de sonido:
Equipamiento técnico disponible:	
Sonido: (Relación detallada del material, incluyendo las características técnicas del mismo)	
Iluminación: (Relación detallada del material, incluyendo las características técnicas del mismo)	
Otros:	

RECURSOS ECONÓMICOS:	
Dotación presupuestaria anual para programación:	
Observaciones:	

RECURSOS HUMANOS (personal con el que cuenta el espacio escénico, detallar funciones del personal):

NÚMERO DE HABITANTES (datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024 o últimos datos oficiales):

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____, a fecha de firma electrónica.

V.ºB.º El/La Alcalde/sa Presidente/a	El/la Secretario/a
Fdo: _____	Fdo: _____

ANEXO IV

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____

Proyecto/actividad subvencionado: _____

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo I. Solicitud de subvención Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR ACOGIDA AL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO" PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica)

(Esta comunicación deberá enviarse en el plazo máximo de 15 días desde la notificación al Ayuntamiento de los datos del artista/grupo que actuará en la localidad a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, entidades locales, trámites por delegaciones, Cultura, Deportes y Juventud desde el apartado de comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Teatro Profesional D'rule 2025).

El Ayuntamiento de _____ beneficiario del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Comunica, que la compañía _____, llevará a cabo la representación del espectáculo _____, el día _____ a las _____ horas.

Una vez realizada la actividad y abonado su importe al artista, les enviaremos la solicitud y documentación justificativa del gasto para el trámite de la subvención que corresponda.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO VI

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica).

(Esta comunicación deberá tener entrada en el Registro general de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 21 de diciembre de 2025, antes del 31 de diciembre de 2025, una vez abonado el importe de la actuación al artista).

Le comunico que el Ayuntamiento de _____ ha celebrado, el pasado día _____, la actuación de la compañía _____, con la obra _____, incluida en el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el territorio" para el año 2025, por lo que le solicito que se proceda al abono de la subvención que corresponda en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

Se acompaña copia de la factura abonada y los anexos VII, VIII y IX de la convocatoria.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz.
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO VII

SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a y en representación del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025.

DESTINATARIOS FINALES							
% Ejecución	Sexo		Edad			Total destinatarios	N.º Localidades beneficiadas
	Hombres	Mujeres	< 25 años	25<0>65	> 65 años		

Total actividad subvencionada								
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Las cantidades introducidas en los destinatarios por sexo, edad, total destinatarios y número localidades deben ser en números ordinales (1, 2, 3, ...)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____

ANEXO VIII

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO" PARA EL AÑO 2025, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(A cumplimentar por el responsable del espacio escénico).

Municipio:	Espacio escénico:	
Espectáculo:	Compañía:	
N.º de espectadores:	Fecha:	Hora:
Responsable espacio escénico:		

EVALUACIÓN DEL ESPECTÁCULO

Valore de 1 a 5 del espectáculo 1 = Muy malo. 2 = Malo. 3 = Regular. 4 = Bueno. 5 = Muy bueno					
Valoración global	1	2	3	4	5
Respuesta del público	1	2	3	4	5
Valoración del espectáculo según su criterio	1	2	3	4	5
Comunicación con la compañía	1	2	3	4	5
Comentarios de interés:					
Indicar cómo se ha publicitado el espectáculo, con indicación de los medios de comunicación usados: radio, prensa escrita, internet, otros...					
¿Solicitó la compañía personal para carga/descarga-montaje/desmontaje?					
En caso que haya existido alguna incidencia, indique el motivo:					
Sugerencias:					
Fecha, firma y sello del Ayuntamiento:					

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don/Doña _____

Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____, en relación a la actuación del artista/compañía _____, celebrada en esta localidad el día _____, incluida en el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

CERTIFICA:

Primero: Que con fecha _____ se ha realizado el pago efectivo de la factura correspondiente a la actividad reseñada.

El importe total de la factura (base imponible más IVA, en su caso) asciende a _____ euros. (Se adjunta copia de la factura).

Segundo: Que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____ a fecha de firma electrónica.

V.ºB.º El/La Alcalde/sa Presidente/a	El/la Secretario/a
Fdo: _____	Fdo: _____

ANEXO X

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: _____

Importe: _____

Proyecto/actividad subvencionado: _____

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2025 de la delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Justificación económica:
- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
- Anexo VII. Indicadores de resultado y actividad Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
- Anexo VIII. Ficha de evaluación del programa por parte del responsable del espacio escénico.
- Anexo IX. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se haga constar que se ha realizado la actividad, que se ha efectuado el pago efectivo de la factura, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.
- Copia de la factura abonada al artista/grupo.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cultura, Deportes y Juventud
Badajoz

Anuncio 2382/2025

Extracto de las bases específicas con convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio 2025"

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2025 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BDNS (IDENTIF.): 839356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839356>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

Con cargo a este programa los municipios y entidades locales menores beneficiarias podrán celebrar al menos una actividad cultural de entre las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas.

Los espectáculos serán exhibidos en los municipios de la provincia de Badajoz, dentro del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", correspondiendo la coordinación de la programación a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, dado que la subvención a conceder por la Diputación de Badajoz cubre la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de espacios escénicos en perfectas condiciones de uso (teatro, auditorio, casa de la cultura, centro cultural...), no se considerarán a estos efectos espacios dedicados a otras funciones como pueden ser pabellones polideportivos, gimnasios, escenarios móviles, casetas municipales... tampoco serán considerados espacios al aire libre, ya estén concebidos o no como espacios escénicos (escenarios al aire libre, campos de fútbol, plazas, plazoletas...).

b) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d) Asimismo, se perderá la condición de beneficiario en caso de cambio del espacio escénico propuesto, salvo que por motivos debidamente justificados el espectáculo no pueda llevarse a cabo en el mismo. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y superar con arreglo al mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 300.000,00 euros (trescientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el año 2025 en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

- 11 3340 46221 1100 (Programa de Teatro Profesional D?rule Municipios): 265.000,00 euros.
- 11 3340 46806 1100 (Programa de Teatro Profesional D?rule EE.LL.MM.): 35.000,00 euros.

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes y estudio de las mismas se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Cuarto.- Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.

2. Acceder como entidad local.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2025.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

3.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio". Todos los apartados deberán estar cumplimentados, en el caso de no estarlo, no serán valorados.

4.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5.- En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por este, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Gastos subvencionables.

La cantidad máxima a subvencionar por cada actividad ascenderá a 2.500,00 euros IVA incluido. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de caché de los artistas.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención cubrirá exclusivamente los gastos de caché de los artistas o grupos del apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en control financiero).

b) Todos los gastos deberán ser realizados con fecha límite hasta el 21 de diciembre de 2025. Una vez abonada la factura correspondiente a la actividad subvencionada se deberá presentar la solicitud de abono de la subvención (anexo VI), indicadores de resultado y actividad (anexo VII), ficha de evaluación (anexo VIII), certificado de justificación económica (anexo IX) y copia de la factura. El plazo para presentar esta documentación finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- Criterios de selección.

Se realizará una selección de un máximo de 120 solicitudes, que serán aquellas que alcanzando la puntuación mínima exigida de 50 puntos, hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el presente punto de la convocatoria, otorgándose las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

En caso de que las solicitudes con una puntuación mínima de 50 puntos, no alcancen el número de 120, podrá adjudicarse más de una actuación a una misma localidad, siempre teniendo en cuenta el orden de las puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, tendrá preferencia el municipio de menor número de habitantes, tomando para ello de referencia los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024 (o últimos datos oficiales disponibles).

Para la selección de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión tomará en consideración los siguientes criterios de valoración, aplicados a los datos contemplados en el anexo III de las presentes bases (las solicitudes se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos):

1.- Espacio escénico, hasta un máximo de 30 puntos:

- Medidas escenario hasta 15 puntos.
 - Medidas mínimas adecuadas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura (desde el suelo del escenario al techo) 3,50 metros. 15 puntos.
 - Medidas inferiores a las anteriormente reflejadas: 5 puntos.
- Disposición de cámara negra, 5 puntos.
- Dispone de suelo de madera, 5 puntos.
- Dispone de camerinos convenientemente iluminados, con espejos, mesas, perchas y sillas, 5 puntos.

2.- Equipamiento disponible del espacio escénico (y que se encuentre en el mismo de manera permanente, han de detallarse las características técnicas del mismo), hasta un máximo de 25 puntos:

- Dispone de equipo de iluminación para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Dimmer, mesa de luces y focos (Pc, recortes, pares...).
- Dispone de equipo de sonido para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Mesa de sonido, etapa y 2 altavoces (o altavoces autoamplificados).
- Potencia mínima del espacio escénico de 20 KW. 5 puntos.

3.- Recursos Humanos (se han de detallar las funciones), hasta un máximo de 15 puntos:

- Técnico de sonido e iluminación, 5 puntos.
- Personal para carga y descarga, hasta un máximo de 4 puntos.

1 persona con funciones de carga y descarga 1 punto.

2 personas con funciones de carga y descarga 2 puntos.

Más de 2 personas con funciones de carga y descarga 4 puntos.

- Personal de sala, taquilla y limpieza, 6 puntos (Con un mínimo de 1 persona para cada función).

4.- Dotación presupuestaria, hasta un máximo de 10 puntos: Dotación presupuestaria de la entidad en el año 2024 para el desarrollo de actividades culturales. Hasta un máximo de 10 puntos (menos de 1.000,00 euros no puntuaría, desde 1.000,00 euros hasta 50.000,00 euros 5 puntos, desde 50.001,00 euros hasta 100.000,00 euros 7 puntos y más de 100.000,00 euros 10 puntos).

5.- Número de habitantes, hasta un máximo de 20 puntos: Número de habitantes, a fecha de 1 de enero de 2023 (o últimos datos oficiales disponibles), según el Instituto Nacional de Estadística. 20 puntos (este extremo se comprobará a través de la página oficial del INE) (hasta 2.500 habitantes 20 puntos, desde 2.501 hasta 5.000 habitantes 15 puntos, de 5.001 hasta 10.000 habitantes 10 puntos y de más de 10.000 habitantes 5 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No serán beneficiarias de la subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 50 puntos.

La Delegación de Cultura, Deportes y Juventud determinará el número de representaciones que se efectuará en cada municipio, que dependerá del número de solicitudes seleccionadas, y de la puntuación obtenida.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la citada Ley.

Estas subvenciones tienen el carácter de pospagables, es decir que los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez presentada la cuenta justificativa del gasto realizado.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 21 de diciembre de 2025, antes del 31 de diciembre de 2025.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, P.D. El Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (decreto de delegación de 7 de junio de 2025, BOP número 108, suplemento número 1 de 9 de junio de 2025), Ricardo Cabezas Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 2397/2025

Decreto de Alcaldía-Presidencia sobre avocación y delegación de competencias en miembros corporativos

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS CORPORATIVOS

Expte.- 7308/2023.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 114.3 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como continuación al dictado del decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en miembros corporativos, dada cuenta a la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023.

Como continuación al dictado de los decretos de esta Alcaldía número 3146/2024, de 17 de septiembre de 2024, número 3717/2024 de 30 de octubre de 2024 y número 1195/2025, de 9 de abril de 2025, de reestructuración de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

A la vista de las nuevas obligaciones que doña Raquel del Puerto Carrasco ha asumido en la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, que redundan en una mayor dedicación a la Administración provincial.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar con carácter definitivo la delegación de las siguientes materias:

- Portavocía y contratación de la concejalía que ostenta doña Raquel del Puerto Carrasco, que quedaría con las delegaciones de: Gabinete de Prensa. Agenda Urbana. Régimen Interior y Administración Electrónica. Atención al Ciudadano, Gobierno Abierto y Transparencia.
- Igualdad de la concejalía que ostenta doña Juliana Estela Megías Peñato.

Segundo.- Conferir las delegaciones específicas sobre las siguientes materias, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Contratación a doña Juliana Estela Megías Peñato, que quedaría con las delegaciones de: Economía y Hacienda. Fondos Europeos. Seguridad Ciudadana. Protección Civil. Protección Animal. Contratación.
- Portavocía a doña Tamara Rodríguez Mesías, que quedaría con las delegaciones de: Portavocía. Objetivos de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Parques y Jardines. Cooperación al Desarrollo. Festejos. Radio Comarca de Barros.
- Igualdad a doña Carolina Preciado Franco, que quedaría con las delegaciones de: Deporte. Salud y Consumo. Igualdad.

Tercero.- El régimen general de estas delegaciones específicas se regulará por lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados para su aceptación, que se considerará otorgada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación la/el destinataria/o no hace manifestación expresa de contrario; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario General, doy fe, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Francisco Javier Martín del Corral.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2380/2025

Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Graduado/a Social

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a una plaza de Graduado/a Social de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Graduado/a Social, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración Especial, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente por planes antiguos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente. No obstante lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Sede Electrónica > Todos los trámites > Catálogo de trámites > Procesos selectivos > Solicitud de convocatoria pública de empleo.

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 1 plaza Graduado/a Social".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación - Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.
- En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos

efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 95 minutos, a un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario específico de la convocatoria, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno, que no podrá exceder de 120 minutos. El supuesto teórico-práctico a realizar será el mismo para todas las personas aspirantes y se elegirá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, por sorteo, en presencia de las personas aspirantes, de

entre dos supuestos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. Previamente a la realización del mismo, el Tribunal informará claramente de las puntuaciones que se otorgarán a las distintas partes o preguntas que se puedan incorporar al supuesto.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean nombrados funcionarios/as en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación

acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, donde los aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. La persona seleccionada deberá registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que ya hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 7. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV, V y VI.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Estructura presupuestaria. Gestión presupuestaria: Las fases de ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 9. La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Temario específico

Tema 1. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I, Capítulo. II) Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I Capítulo. III) . Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I Capítulo. IV). Acción protectora.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I Capítulo V). Gestión de la Seguridad Social.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I Capítulo VI). Colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título I Capítulo VIII). Procedimientos y notificaciones en materia de Seguridad Social.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Título I Capítulo IX) Inspección e infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título II Capítulo II) Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Título II Capítulos V ,VIII y IX) Incapacidad temporal y Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.

Tema 10. Orden de 30 de julio de 1992(BOP 13/08/1992) sobre instrucciones para la Confección de Nóminas).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo I, Sección 1: Ámbito y fuentes.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo I, Sección 2: Derechos y deberes laborales básicos.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo I, Sección 3: Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo I, Sección 4: Modalidades del Contrato de Trabajo.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo IV: Faltas y sanciones de los trabajadores.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo V: Plazos de prescripción.

Tema 17. Contratación vinculada a programas de políticas activas de empleo de la Ley de Empleo, 3/2023.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo III, Sección I: Movilidad funcional y geográfica.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo III, Sección 3: Suspensión del Contrato.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo III, Sección IV: Extinción del contrato.

Tema 21. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad sindical. Título I. De la libertad sindical.

Tema 22. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad sindical. Título II. Del Régimen Jurídico sindical.

Tema 23. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad sindical. Título III. De la representatividad sindical.

Tema 24. RD Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Capítulo I. Disposiciones Generales.

Tema 25. RD Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Capítulo II. Infracciones Laborales.

Tema 26. Ley 36/2011 de 10 de octubre, (BOE 11/10/2011) Reguladora de la Jurisdicción Social. Título V Capítulo I. Mediación previa y de los laudos arbitrales.

Tema 27. Ley 36/2011 de 10 de octubre, (BOE 11/10/2011) Reguladora de la Jurisdicción Social. Título V Capítulo II. Del agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 28. Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Tema 29. Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos.

Tema 30. Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. (Título III). Provisión de puestos de trabajo.

Tema 31. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Tema 32. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Actividades Públicas. (Capítulo II y III).

Tema 33. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Actividades Privadas. (Capítulo IV).

Tema 34. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes. (Capítulo V).

Tema 35. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Régimen Disciplinario (Título I)

Tema 36. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Tramitación (Título II)

Tema 37. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. (Título Preliminar)

Tema 38. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Empleados Públicos (Título II, Capítulo I)

Tema 39. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Personal Directivo profesional (Título II, Capítulo II)

Tema 40. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Planificación de los recursos humanos (Título III, Capítulo I).

Tema 41. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Estructura y ordenación del empleo público (Título III, Capítulo II).

Tema 42. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Título II. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 43. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales: Presupuesto y Gasto público: De los presupuestos. Contenido y Aprobación.

Tema 44. Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público.

Tema 45. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Artículo 2º. Estabilización de empleo temporal.

Tema 46. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional. Planificación de los recursos humanos. (Título V, Capítulo I)

Tema 47. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional. Estructura del empleo público. (Título V, Capítulo II)

Tema 48. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. (Título V, Capítulo III).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2378/2025

Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Oficial Electricista

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial Electricista de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Título Graduado ESO o equivalente por planes antiguos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente. No obstante, lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Sede electrónica > Todos los trámites > Catálogo de trámites > Procesos selectivos > Solicitud de convocatoria pública de empleo.

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 1 Plaza Oficial Electricista".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz Reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación - plaza de España, 1 - 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.
- En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos

efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test teórico-práctico de 30 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario específico de la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán,

siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean nombrados funcionarios/as en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma

motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, donde los aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. La persona seleccionada deberá registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro

del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que ya hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 3. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Temario específico

Tema 5. BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 6. BT-09. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 7. Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led de alumbrado exterior. Publicada por IDAE en su web (su última versión publicada al publicar el presente pliego).

Tema 8. BT-10. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 9. BT-18. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 10. BT-22. Protección contra sobrintensidades.

Tema 11. BT-23. Protección contra sobretensiones.

Tema 12. BT-24. Protección contra los contactos directos e indirectos.

Tema 13. BT-51. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 14. BT-29. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 15. BT-30. Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 16. BT-40. Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 17. BT-52. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 18. Diseño de instalaciones de alumbrado publico. Disposiciones, luminarias, columnas, equipos y sistemas de control.

Tema 19. Instalaciones de alumbrado público. Disposiciones. Tecnología y control.

Tema 20. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Ea-01 a Ea-07.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Badajoz

Badajoz

Anuncio 2379/2025

Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Oficial Electromecánico/a

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTROMECAÍNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial electromecánico/a de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial Electromecánico/a, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Título Graduado ESO o equivalente por planes antiguos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente. No obstante, lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Sede electrónica > Todos los trámites > Catálogo de trámites > Procesos selectivos > Solicitud de convocatoria pública de empleo.

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 1 plaza Oficial Electromecánico/a".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación - Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y

apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.

- En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes

que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test teórico-práctico de 30 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario específico de la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean nombrados funcionarios/as en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, donde los aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a

futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. La persona seleccionada deberá registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que ya hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las

personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 3.- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento

Temario específico

Tema 5.- Elementos constructivos del motor. Motores térmicos alternativos. Motores eléctricos.

Tema 6.- Funcionamiento y piezas de motores de explosión de cuatro tiempos, diésel y gasolina. Elementos y componentes del motor.

Tema 7.- Identificación, comprobación desmontaje y montaje del motor, culata, válvulas, pistones, segmentos, etc. Mantenimiento de los motores diésel y gasolina.

Tema 8.- Mantenimiento del sistema de distribución, identificar y sustituir correas de distribución y servicio.

Tema 9.- Transmisión. Sistema de embrague.

Tema 10.- Funcionamiento e identificación de elementos en el vehículo. Diagnóstico, comprobación y sustitución del conjunto del sistema de embrague.

Tema 11.- Cajas de cambios. Funcionamiento e identificación de la caja en el vehículo. Verificación y mantenimiento de los niveles de cajas de cambios. Desmontaje y montaje de la caja de cambios y sus componentes.

Tema 12.- Grupo diferencial. Funcionamiento e identificación de grupo diferencial: corona, satélites y planetarios. Ajuste, reparación, desmontaje y montaje de corona, satélites y planetarios, sustitución del grupo diferencial.

Tema 13.- Árboles de transmisiones. Funcionamiento e identificación de las transmisiones en el vehículo. Reparación, desmontaje, montaje y sustitución de los árboles: palieres, juntas homocinéticas y guardapolvos.

Tema 14.- Circuitos auxiliares. Lubricación y refrigeración. Funcionamiento de los circuitos de refrigeración y lubricación. Identificación de los circuitos en los vehículos. Desmontaje y montaje de: radiador, bote de expansión, bomba de refrigerante, bomba de aceite, etc. Mantenimiento de los circuitos: Cambio de refrigerante, purgado del circuito, cambio de aceites, filtros, etc. Diagnóstico.

Tema 15.- Circuito de carga. Funcionamiento e identificación de los componentes. Diagnóstico, comprobación y verificación del circuito de carga. Desmontaje y montaje del alternador, mantenimiento y sustitución de baterías. Diagnóstico.

Tema 16.- Dirección. Dirección tradicional y asistida. Funcionamiento e identificación de sistemas de dirección, Hidráulicas y Eléctricas. Desmontaje y montaje de barras de dirección, cremalleras y brazos, grupos hidráulicos, regulador de presión -caudal y sistemas eléctricos. Geometría de la dirección. Estudio y conocimiento de las cotas de la dirección: Ángulo de caída, avance, etc. Mantenimiento de la dirección. Mantenimiento de del sistema de dirección: holguras, niveles de líquidos, circuitería. Realizar el paralelo de la dirección: reglaje de cotas mediante el equipo adecuado. Diagnóstico.

Tema 17.- Suspensión. Funcionamiento e identificación de la suspensión y sus elementos. Desmontaje y montaje de elementos de la suspensión, barras de torsión, silentblocks y barras estabilizadoras. Desmontaje y montaje de amortiguadores. Funcionamiento de sistemas de suspensión hidroneumática. Diagnóstico.

Tema 18.- Frenos. Sistema de Frenos. Funcionamiento de los sistemas de frenado y sus elementos. Diagnóstico y comprobación del circuito y sus elementos: purgado del circuito. Desmontaje, montaje y mantenimiento de: nivel de líquidos, cambio de pastillas, discos, zapatas y tambores, tensado de cableado freno mano. Funcionamiento e identificación del Sistema de frenos antibloqueo.

Tema 19.- Escape y alimentación Funcionamiento e identificación de sistemas de alimentación y escape. Diagnóstico, comprobación y verificación de elementos de sistemas de escape y alimentación. Desmontaje, montaje y sustitución de: tubos de escapes, catalizadores, filtros de partículas, sistemas de inyección (diésel y gasolina). Diagnóstico.

Tema 20.- Circuito de arranque y encendido. Funcionamiento e identificación de los circuitos y componentes. Diagnóstico y verificación de elementos del arranque y encendido. Desmontaje y montaje de motor arranque, bobinas de encendido, bujías y conexionado correcto de los circuitos. Diagnóstico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2391/2025

Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto número 61/001 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO NÚMERO 61/001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Con el fin de cubrir con carácter definitivo el puesto número 61/001, Jefe de Negociado Central correspondiente al servicio de central y actas, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso general de méritos, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto:

Convocar concurso general de méritos para la provisión con carácter definitivo del puesto relacionado en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Convocatoria.

1.- El puesto convocado y sus características figuran en el anexo I a la presente convocatoria, de conformidad

con lo que determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del instituto municipal de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Segunda.- Requisitos de participación:

1.- Podrá tomar parte en el citado concurso, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, que cumpla los requisitos establecidos en el anexo II, que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siendo necesario, en cualquier caso, haber permanecido en el puesto desde el que se concurra, un mínimo de dos años.

2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, en cuanto a titulación y grupo, que figuran en el anexo II, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes:

1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

- Oficina Virtual (Gestión de Trámites On Line) - Recursos Humanos.

Segundo: Complimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Presentación de solicitudes a través del registro general del Ayuntamiento de Badajoz.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los méritos que no consten en Recursos Humanos.
 - a) Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
 - c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/12015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado su exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, así como en la página web municipal, pudiendo corregirse de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo de diez días hábiles, cualquier error u omisión de datos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. No será

subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Quinta.- Lista definitiva y Comisión de Valoración:

1.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, así como en la página web municipal, resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora en el que se constituirá la Comisión de Valoración, así como la composición de esta.

2.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, sin perjuicio de que las Comisiones de Valoración se adapten, en su caso, al resultado de la negociación llevada a cabo con las centrales sindicales en esta materia, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Presidente:

- Un funcionario/laboral fijo de la Corporación con titulación igual o superior al grupo del puesto objeto de convocatoria.

Vocales:

- Tres funcionarios/laborales fijo de la Corporación con titulación igual o superior al grupo del puesto objeto de convocatoria, elegidos por sorteo.
- Un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en la Mesa General de empleados públicos con titulación igual o superior al grupo del puesto objeto de convocatoria.

Secretario:

- Un funcionario de Recursos Humanos, que actuará sólo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

La composición de cada Comisión de Valoración tenderá al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de las comisiones serán nombrados por Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del órgano correspondiente o de las organizaciones sindicales, en su caso. Igualmente, se designarán suplentes. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, de conformidad con lo previsto por el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

A las Comisiones de Valoración les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.º, subsección 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Cada Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta: Fases del concurso:

1. Los puestos de trabajo se someterán únicamente a la fase de valoración de méritos generales.

Fase: Méritos de generales:

La valoración de los méritos generales para la adjudicación del puesto objeto de convocatoria se realizará en base a los siguientes factores:

Méritos	Ptos.	Máx.	%
Antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz.	0,10 por año	4	40%
Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (sin computar el tiempo ocupando el puesto en Comisión de Servicio)	0,50 por año	3	30%
Formación continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.	0,07 por cada 10 h.	2	20%
Por titulación superior a la requerida para ocupar el puesto.	1	1	10%

(*) Calculándose la fracción inferior al año proporcionalmente.

(*) La experiencia relacionada con el puesto se valorará de conformidad con lo establecido en el anexo III.

2. La puntuación máxima para la fase de méritos generales será de 10 puntos.

3. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad, y si perdurara el empate se resolverá a favor del de mayor edad.

Séptima.- Plazo de resolución.

1.- Constituida la Comisión de Valoración, y tras valorar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista definitiva de adjudicación del puesto, que será expuesta al público en la página web municipal y el tablón de anuncios de la Concejalía de Recursos Humanos, plaza de la Soledad, 7, de Badajoz.

2.- Elevada propuesta de adjudicación al Ilmo. Sr. Alcalde, este resolverá, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de la propuesta.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en la valoración de méritos.

La resolución por la que se proceda a adjudicación del puesto, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del aspirante elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava.- Toma de posesión y destino.

1.- Publicada en el BOP la resolución por la que se adjudica el puesto, se efectuará el cese en el anterior destino en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación.

Realizado el cese, el plazo de toma de posesión del puesto convocado será de tres días naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese del anterior destino.

2.- Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de un mes.

3.- No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, del aspirante adjudicatario.

4.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5.-El destino adjudicado al puesto de trabajo objeto de convocatoria se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

6.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los servicios afectados.

Novena.- Reclamaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Número	Puesto	Unidad	Grupo	Nivel	CE	F.P.
61/001	Jefe Negociado Central	Central y actas	C1	20	9.032,20	C.G

ANEXO II

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Número	Puesto	Grupo	RPT	Escala	Titulación específica
61/001	Jefe Negociado Central	C1	F	AG	Título de Bachiller o Técnico

ANEXO III:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONCURRO DE MÉRITOS

En relación con el contenido de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, y en concreto, con las diferentes fases del citado concurso, atendiendo al contenido del artículo 12 del acuerdo regulador por el que se regulan las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, de fecha 22 de julio de 2009, y a lo dispuesto en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, en fecha 20 de diciembre de 2019, se establecen los siguientes criterios.

Primero.- Las fases del concurso de méritos son las siguientes:

1. Los puestos de trabajo que en la columna "forma de provisión" de la relación de puestos de trabajo, se encuentren identificados con la clave "CG" se someterán únicamente a la fase de valoración de méritos generales.
2. Los puestos de trabajo que en la columna "forma de provisión" de la relación de puestos de trabajo estén identificados con la clave "CE" se someterán a una primera fase de valoración de méritos generales y, posteriormente, a una segunda fase de valoración de méritos específicos.

Segundo.- Para la valoración de los méritos se tendrá en cuenta:

- Méritos generales:

- 1) Antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz.

- Solo será valorable la antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz, sin que sea objeto de valoración la antigüedad como empleado público en otras administraciones públicas.

- Se reconocen a efectos de antigüedad, los servicios previos a la condición de funcionario de carrera en las vinculaciones de funcionario interino o en prácticas, contratado laboral o administrativo, en el Ayuntamiento de Badajoz, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias.

- La valoración de la antigüedad será idéntica para todos los grupos y/o subgrupos, o agrupaciones profesionales, valorándose en todo caso, con independencia del concreto grupo y/o subgrupo al que pertenezca el puesto al que se pretenda concursar.

- 2) Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (no se computará el tiempo ocupando el puesto en comisión de servicio).

Para la valoración de la experiencia, se valorará la experiencia en funciones similares a las del puesto al que se concursa, dentro de la misma sección y, en defecto de esta, servicio.

- 3) Formación continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.

- La formación debe estar relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.

- Se valorará únicamente la formación incluida en planes de formación continua.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento, deberán haber sido impartidos por el Ayuntamiento de Badajoz, demás administraciones públicas, centros o entidades acogidos a los planes de formación continua de las administraciones públicas.

- 4) Por titulación superior a la requerida para ocupar el puesto.

- No se valorará por titulación superior a la requerida para ocupar el puesto la obtenida por el curso de Adaptación a Grado (CAG) para antiguas diplomaturas.

- Se tendrá en cuenta la posesión por los candidatos de títulos académicos oficiales superiores a los exigidos para el ingreso en su correspondiente cuerpo o escala, y subgrupo o grupo, para el supuesto de que no tenga subgrupo, aunque no esté relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.

- El Master Oficial Universitario y el título propio (no oficial) no se entienden como titulación superior.

- Méritos específicos:

Cada miembro de la Comisión de Valoración deberá valorar de forma individualizada cada uno de los apartados de la memoria o proyecto relacionado con el puesto de trabajo.

La memoria se ajustará al siguiente esquema:

1. Índice.
2. Introducción.
3. Conocimiento del puesto objeto de convocatoria.
 - Estructura del servicio en que se ubica y descripción de puestos existentes.
 - Objetivos, funciones y misión del servicio.
 - Funciones y tareas del puesto convocado. Interrelación del puesto convocado con otros servicios municipales.
 - Recursos del puesto: Materiales, informáticos...
4. Propuestas de mejora.
 - Propuesta de organización del servicio.
 - Propuestas sobre tareas, funciones y perfil del puesto.
 - Propuestas sobre interrelación con otros servicios municipales.
 - Propuestas sobre recursos: Materiales, informáticos, etc.
 - Valoración económica y financiera de la propuesta.

Cuarto.- En relación con la composición de la Comisión de Valoración se indica que:

- Para facilitar la adecuación al criterio de paridad entre mujeres y hombres, se tenderá a la paridad en su conjunto, presidente y vocales, de forma que, exista una representación equilibrada donde cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
- Para el supuesto de que no exista un empleado público del Ayuntamiento de Badajoz, que sea representante de alguna de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Empleados Públicos con titulación igual o superior al grupo y subgrupo de clasificación, por parte de la central sindical en cuestión, se propondrá la designación de un funcionario de carrera de cualquier administración pública.
- Los vocales, en representación de la administración, de las Comisiones de Valoración, deberán ser elegidos por sorteo, entre funcionarios de carrera que cumplan con los requisitos legalmente exigidos.
- Las organizaciones sindicales deberán comunicar a la administración los miembros propuestos como vocales, para su posterior designación.
- El Presidente y el Secretario de las Comisiones de Valoración, serán designados por la administración.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2389/2025

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de examen de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos (2) plazas de Inspector de la Policía Local

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 42, de 3 de marzo de 2025, y transcurrido el plazo de reclamaciones a esta lista, esta alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Apellidos	Nombre	DNI
Beltrán Hernández	Jorge	****723Z
González Galán	Jesús	****136M
Pastor Retamar	Hazael Jesús	****390Z

(****) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Don Rubén Muñoz Garrido.
Suplente: Doña María Carmen Correa Cruz.

Vocal: Don Antonio Mesas Silva.
Suplente: Doña Sonia Correa Cruz.

Vocal: Don César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero.
Suplente: Don Daniel Roncero Corchado.

Vocal: Don José Antonio Quijada Neila.
Suplente: Don Emilio José García Rodríguez.

Secretario/a: Doña Alexandra Seguéz Guillén.
Suplente: Doña Sonia Redondo Jiménez.

Tercero.- El primer ejercicio de las pruebas selectivas (pruebas físicas) tendrá lugar el día 19 de junio de 2025, comenzando el llamamiento único de las personas aspirantes a las 9:00 horas en las instalaciones deportivas de La Granadilla, sita en la c/ José Miguel Sánchez Hueso de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1.2.1, para la realización de la prueba, los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, así como "presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo".

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, P.D. Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz, número 28, de 8 de febrero). El Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena
Esparragosa de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2387/2025

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno para el empleo de colaborativo rural

El Pleno del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno para el empleo de escuelas profesionales, colaborativos rurales, @prendizext, talleres de empleo, casas de oficio o similares del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Esparragosa de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Tomás Fernández Murillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 2394/2025

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2025, de crédito extraordinario para la financiación de inversiones

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2025, CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

Tras publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de 12 de mayo de 2025, de la modificación de crédito 4/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, la citada modificación de crédito 4/2025 queda definitivamente aprobada al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	MC (€)	Créditos definitivo (€)
153/619.01	Obra calle Zorro (AEPSA 2025)	0,00	69.629,76	69.629,76
171/619.00	Adecuación parques infantiles	0,00	35.000,00	35.000,00
151/619.04	Obras de Mantenimiento	0,00	8.352,64	8.352,64
342/622.02	Adecuación y mejora de pista polideportiva "La Jaula"	0,00	42.000,00	42.000,00
342/622.03	Adecuación y mejora de pista de tenis	0,00	7.500,00	7.500,00
151/623.00	Adquisición Maquinaria	0,00	18.000,00	18.000,00
213/623.00	Inversión bomba de calor pisos tutelados	0,00	18.000,00	18.000,00
165/629.00	Inversión luminarias	0,00	7.233,36	7.233,36

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	MC (€)	Créditos definitivo (€)
Total:				205.715,76

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	MC (€)	Créditos definitivo (€)
911.00	Undécima convocatoria del fondo extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz	0,00	205.715,76	205.715,76
Total:				205.715,76

En Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2395/2025

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS

El Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el acuerdo citado en el párrafo primero de este anuncio estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento <http://lossantosedemaimona.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del citado Reglamento, en virtud del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- La Secretaria General, Raquel Bravo Indiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Quintana de la Serena
Quintana de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2384/2025

Delegación de funciones en Concejal para la celebración de matrimonio civil

Resolución de alcaldía de fecha 11 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Quintana de la Serena por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Delegación de competencias de alcaldía para celebración de matrimonio civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43.4, 43.5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que, por resolución de 11 de junio de 2025, esta alcaldía ha otorgado delegación expresa en don Alonso Hidalgo Murillo, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre doña M.C.P.C. y Don M.A.M.G., el próximo 21 de mayo de 2025.

Quintana de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raimundo Dávila Fortuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)
Anuncio 2396/2025

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número, de fecha 12 de junio de 2025, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Rocío Domínguez Benítez, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre D.H.H. e I.F.C. el día 14 de junio de 2025.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)
Anuncio 2392/2025

Aprobación de la modificación de los responsables de concejalías y miembros de las comisiones informativas

MODIFICACIÓN RESPONSABLES DE CONCEJALÍAS Y MIEMBROS DE COMISIONES INFORMATIVAS

Por resolución de alcaldía número 122/2025, de 9 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Usagre se han adoptado los siguientes acuerdos:

(...) Primero. Aprobar la siguiente reestructuración de las concejalías del Ayuntamiento y designar a los siguientes concejales al frente de ellas:

- Doña Nerea Guerrero Gallardo estará al frente de las siguientes concejalías:

Concejalía de Urbanismo.

Concejalía de Educación.

Concejalía de Asociaciones y participación ciudadana.

- Doña Jenifer Calvete Iglesias estará al frente de las siguientes concejalías:

Concejalía de Festejos.

Concejalía del Mayor.

Concejalía de edificios públicos y cementerio.

- Don Francisco Javier Lázaro González estará al frente de las siguientes concejalías:

Concejalía de comercio e industria.

Concejalía de tráfico y seguridad ciudadana.

Concejalía de medio ambiente, guardería rural, parques y jardines.

- Don Rafael Sierra Martínez estará al frente de las siguientes concejalías:

Concejalía de Deporte.

Concejalía de obras públicas y AEPSA.

Concejalía de agricultura.

Concejalía de energía, alumbrado público y suministros.

- Doña Pilar Jesica Ortiz Nisa estará al frente de las siguientes concejalías:

Concejalía de Cultura.

Concejalía de Igualdad y Bienestar social.

Concejalía de economía y hacienda.

Segundo: Aprobar la sustitución en la Comisiones Informativas de Personal y Empleo; en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Urbanismo; y en la Comisión Especial de Cuentas a la concejal doña Nerea Guerrero Gallardo por la Concejal doña Pilar Jesica Ortiz Nisa.

Tercero: Dar publicidad de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de a Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: [https://usagre.sedelectronica.es](https://usagre.sedeelectronica.es)].

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que este celebre

para su conocimiento y ratificación, en virtud de lo previsto en el artículo 42 del R.O.F. y artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Nuria Candalija Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)

Anuncio 2393/2025

Delegación de competencias en Concejal para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Por resolución de alcaldía número 121/2025, de 9 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Usagre se han adoptado los siguientes acuerdos para aprobar a la Delegación en la Concejal doña Nerea Guerrero Gallardo para celebración de matrimonio civil:

(...) Primero. Delegar en favor de doña Nerea Guerrero Gallardo, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes J. A. G. A. y N. R. N. el día 28 de junio de 2025.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la alcaldía.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://usagre.sedeelectronica.es>], en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante la alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que este celebre para su conocimiento y ratificación, en virtud de lo previsto en el artículo 42 del R.O.F. y artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...).

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Nuria Candalija Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Burguillos
Valverde de Burguillos (Badajoz)
Anuncio 2390/2025

Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

APROBACIÓN INICIAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2025, acordó aprobar provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valverdedeburguillos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Burguillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Carlos Delgado Méndez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop